



Bruselas, 27 de junio de 2022
(OR. en)

10740/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0218(COD)**

**ENER 341
CLIMA 326
CONSUM 170
TRANS 452
AGRI 296
IND 262
ENV 677
COMPET 549
FORETS 55
CODEC 1032**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. Ción.:	10746/22 +ADD1
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 98/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo - Declaración conjunta de Alemania, Luxemburgo, Polonia, Portugal y Eslovenia

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración conjunta de Alemania, Luxemburgo, Polonia Portugal y Eslovenia en relación con la orientación general para la revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables que figura en el documento ST 10488/22 y que se debatió en la sesión n.º 3886 del Consejo (Transporte, Telecomunicaciones y Energía), celebrada el 27 de junio de 2022.

Declaración para el acta
sobre la orientación general de la DFER II y el artículo 15
Consejo de Energía, Luxemburgo, 27 de junio de 2022

DE, LU, PL, PT y SI entienden que el Consejo volverá a tratar con carácter prioritario, durante la Presidencia checa, las cuestiones planteadas en el documento oficioso de Alemania y las propuestas de la CE en el marco de RepowerEU sobre la concesión de permisos.

En este contexto, queremos subrayar que no apoyamos que la disposición del artículo 15, apartado 8 *ter*, que establece que las energías renovables y la infraestructura de red conexas deben considerarse de interés público superior y al servicio de la seguridad pública, se limite a las tres Directivas mencionadas en la versión actual del texto de la orientación general. Esta disposición debe aplicarse también a otras disposiciones pertinentes para el equilibrio de los intereses jurídicos en el proceso de planificación y concesión de permisos.

Si la UE quiere alcanzar objetivos ambiciosos en materia de energías renovables de aquí a 2030, las energías renovables y la infraestructura de red conexas deben considerarse de interés público superior en un sentido más amplio. El razonamiento jurídico que subyace a la limitación del interés público superior a artículos específicos requiere una evaluación y un debate más exhaustivos.